



GOBIERNO DE ARAGON

Departamento de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente



Dirección General de Medio
Natural y Gestión Forestal

Edificio San Pedro Nolasco
Plaza San Pedro Nolasco, 7
50071 Zaragoza (Zaragoza)

GOBIERNO DE ARAGON
DPTO. DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE
REGISTRO GENERAL

07 JUL. 2020

Federación Aragonesa de Montañismo

C/ José Luis Albareda, 7, 4º 4ª,

50004 Zaragoza

SALIDA n.º 134015

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Ref.: MAF/fh

Asunto: limitación de escalada en Arén

Se adjunta para su conocimiento resolución del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal por la que se limita temporalmente la práctica de la escalada en pared en término municipal de Arén, al WSW de la localidad de Betesa y próxima al barranco de Ovíis, en aras de la conservación de la avifauna silvestre amenazada.

Manuel Alcántara de la Fuente
Jefe del Servicio de Biodiversidad





RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y GESTIÓN FORESTAL EN RELACIÓN A LA PRÁCTICA DE LA ESCALADA PARA EVITAR DAÑOS A FAUNA AMENAZADA EN T.M. DE AREN (HUESCA).

Antecedentes

Primero. - Mediante resoluciones de 4 de mayo de 2018 y 9 de junio de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad limitó temporalmente la práctica de la escalada en dichos años en sector del municipio de Arén en la margen izquierda del Barranco de Ovis, entre la localidad de Betesa y el predio denominado Casa Pallás, en aras de la conservación de la fauna amenazada y en concreto de la especie alimoche (*Neophron percnopterus*).

Segundo. - En fecha 30 de junio de 2020 se emite informe por parte de biólogo adscrito al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, que concluye con la proposición de proceder a reimplantar la limitación para 2020 y temporadas sucesivas, al objeto de evitar fracasos en la reproducción de la citada pareja nidificante de alimoche.

Fundamentos de derecho

Primero. - El alimoche (*Neophron percnopterus*) es un taxón catalogado en Aragón como especie de fauna "vulnerable" en virtud del Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón. Asimismo, está incluida en la misma categoría en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, en aplicación del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Segundo. - El artículo 54.5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, establece la prohibición genérica de molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, significándose expresamente en el artículo 57 de dicha Ley para el caso de los taxones incluidos en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Tercero. - La Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal es el órgano competente en materia de conservación de la biodiversidad y de la fauna silvestre en virtud del Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.



Vistos los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y demás disposiciones de pertinente y general aplicación he adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. - Limitar temporalmente la práctica de la escalada en paredes en término municipal de Arén, al WSW de la localidad de Betesa y próximas al barranco de Ovis (anexo gráfico) en aras de la conservación de las especies de aves rupícolas, y especialmente de alimoche (*Neophron percnopterus*). Dicha limitación se concreta en:

- prohibición de la escalada entre la fecha de firma de la presente resolución hasta el 31 de agosto de 2020 en las paredes incluidas en el polígono con vértices en los siguientes puntos (Datum ETRS89):

(Huso 31): NW: 308916/4691302 NE: 308997/4691370 SW: 308964/4691256 SE: 309042/4691319

(Huso 30): NW: 803110/4695257 NE: 803186/4695331 SW: 803161/4695215 SE: 803234/4695283

- prohibición de acceso a dicho sector desde la pista entre Betesa y Casa Pallás, sin que esta limitación afecte al tránsito por la citada pista.

Segundo. - La regulación del apartado anterior será aplicable asimismo para el periodo 1 de abril a 31 de agosto inclusive de las tres próximas temporadas de cría — hasta el 31 de agosto de 2023 — sometiéndose a revisión si la pareja reproductora cambia de zona de nidificación.

Tercero. - Dar traslado de la presente resolución al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca al objeto de que se dicten las instrucciones oportunas para que:

- se dispongan los medios humanos precisos que garanticen el cumplimiento de los anteriores apartados resolutorios
- se efectúe la colocación de carteles informativos indicando la mencionada prohibición en los lugares donde resulten más eficaces.
- se desarrolle por parte de los agentes para la protección de la naturaleza del Area Medioambiental nº 4 el seguimiento estricto de la reproducción y que en el caso de que no se detecte la ocupación del nido o si una vez ocupado se comprobara el fracaso, se comunique a la Sección de Biodiversidad para adoptar o proponer las oportunas medidas en relación a la limitación.



Cuarto. - Se procederá a la divulgación en los medios habitualmente utilizados por los escaladores, poniéndose expresamente en conocimiento de la Federación Aragonesa de Montañismo.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad por la protección del medio ambiente, que constituye una razón de interés público.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica



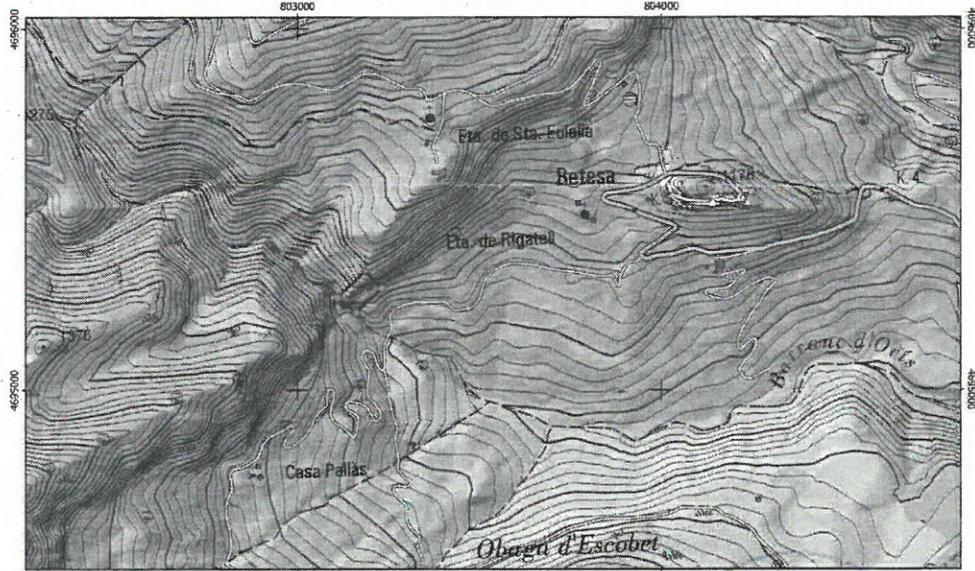
Diego Bayona Moreno

Director General de Medio Natural y Gestión Forestal



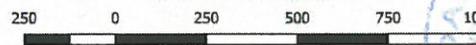
FIRMADO ELECTRONICAMENTE por Diego Bayona Moreno, Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y GESTIÓN FORESTAL el 06/07/2020.
 Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <https://gobierno.aragon.es/verificadoroc/CSV168S0EH58G1201PFI> con CSV CSV168S0EH58G1201PFI.

ANEXO



Exclusión temporal

Limitación Betesa

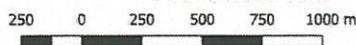


Subdirección de Medio Ambiente Huesca
 Sección de Biodiversidad
 Autor: José María Martínez González



Exclusión temporal

Limitación Betesa



Subdirección de Medio Ambiente Huesca
 Sección de Biodiversidad
 Autor: José María Martínez González

